



RESOLUCIÓN N° 48/14.-

NEUQUEN, 06 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El Punto 16, del Acuerdo N° 5214 y las facultades establecidas en el artículo 8°, incisos a) y k), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Punto mencionado el Tribunal Superior de Justicia tomó conocimiento del acuerdo legislativo respectivo para la designación del Dr. Gustavo Adolfo Mastracci, en el cargo de Fiscal del Caso -categoría MF4-, fijando el día lunes 3 de noviembre del año en curso para la recepción del juramento de ley del citado funcionario;

Que esta Fiscalía General, a través de la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género, lleva adelante una política activa para investigar y perseguir los delitos previstos en el Título III, del Libro II, del Código Penal; los delitos cometidos contra cualquier persona por algún integrante de su grupo familiar, en el sentido del artículo 3° de la Ley N° 2.212, mediando violencia doméstica; los delitos cometidos con violencia de género; los delitos de desobediencia a una orden judicial que sean consecuencia de una resolución dictada en el marco de una causa tramitada ante un tribunal de familia, civil o laboral, en el marco de las Leyes N° 2.212 y 2.786; y los delitos previstos en la Leyes Nacionales N° 13.944 y N° 24.270;

Que, a su vez, esa Unidad Fiscal es el organismo receptor de las denuncias por violencia doméstica y violencia contra las mujeres a que

se refieren los artículos 18° y 7° de las Leyes N° 2.212 y N° 2.786, respectivamente; con las facultades previstas en la citada normativa;

Que la mencionada Fiscalía ha surgido como una respuesta de este Ministerio Público Fiscal, dentro de la órbita del Poder Judicial, al compromiso de igualdad de género y derechos humanos asumidos por nuestro país (Ley N° 26.485) y la protección provincial de toda forma de violencia hacia las personas, en especial a las mujeres, y su erradicación (Leyes N° 2.212 y N° 2.786);

Que el campo de acción de la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género es muy amplio, pues no sólo debe comprender la intervención de la misma en los hechos de su competencia, sino que también debe procurar involucrarse activamente en la formulación de políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, de género y doméstica, y la facilitación y promoción de la prostitución como hecho punible, interactuando con organismos gubernamentales y no gubernamentales;

Que en ese sentido, con el objetivo de profundizar y conseguir los objetivos propuestos, resulta menester afectar al Dr. Gustavo Adolfo Mastracci a la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género, quien cuenta con la experiencia, los conocimientos y el perfil necesarios para cumplir con dicha tarea;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, incisos a) y k), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AFECTAR, a partir del 4 de noviembre de 2014, al Fiscal del Caso Dr. **GUSTAVO ADOLFO MASTRACCI**, DNI N° 14.856.957, a la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género.

